



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6644

16/03/2020

16257

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que es potestad del Presidente del Gobierno definir la estructura y composición de su Gobierno en función de las necesidades del propio Ejecutivo (art. 2.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).

En relación con los eventuales incrementos de costes que puede suponer esta nueva estructura gubernamental, los créditos presupuestarios correspondientes son los previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año

En todo caso, hay que señalar que los puestos de personal funcionario que prestan servicio en los departamentos ministeriales se dotan con la redistribución de efectivos de otras unidades, lo que no supone un aumento del coste neto. En términos porcentuales, el incremento de los costes de personal es muy reducido en relación al gasto en capítulo I de la Administración General del Estado.

Por último, cabe señalar que la Constitución Española dispone en su artículo 134, apartado 4, que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

En esta línea, el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, precisa que la prórroga del presupuesto no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan y para obligaciones que se extingan en el mismo. Asimismo, prevé que la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adapte, sin alteración de la cuantía



total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.”

Madrid, 06 de mayo de 2020